



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada



Expediente nº: 481/2024

Informe Insuficiencia de Medios

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: Contratación Servicios Técnicos ejecución subvención DUS5000

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Servicio sobre la necesidad consistente en “Redacción de proyectos, asistencia técnica a la mesa de contratación, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la ejecución del proyecto integral de energía limpia de Alhama de Granada y asistencia técnica en la justificación de la ejecución del proyecto ante el IDAE” y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

Insuficiencia de medios:

- Que el volumen del trabajo que este servicio requiere no se puede acometer por el personal municipal
- Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabas.
- Que la singularidad del proyecto y los condicionantes que establecen las bases de la subvención que en gran parte lo financian, determinan el cumplimiento de unos criterios muy rígidos, siendo esta situación inasumible por el equipo técnico municipal.
- El equipo técnico actual se encuentra sobrecargado con múltiples tareas propios de la Oficina Técnica Municipal, lo que limita la cantidad de tiempo disponible para dedicar a la redacción y dirección del proyecto.





Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada



- El Ayuntamiento no cuenta con las herramientas y tecnologías especializadas necesarias para llevar a cabo un análisis exhaustivo y una redacción técnica precisa del proyecto. La falta de estas herramientas dificulta aún más nuestra capacidad para cumplir requisitos y plazos establecidos.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

TERCERO. Dada la naturaleza crítica del proyecto y las limitaciones de recursos identificadas, queda justificada la necesidad de externalizar el servicio para garantizar el éxito del proyecto. La contratación de un servicio de asistencia técnica especializado proporcionaría la experiencia necesaria, así como los recursos y herramientas adicionales requeridos para abordar adecuadamente los aspectos técnicos del proyecto y elaborar una documentación acorde a los condicionantes de la subvención.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

QUINTO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

